

CONDICIONES DE ESTE PERIÓDICO.
 «El Ferrocarril» se publica una vez por semana, al siguiente día de la llegada del vapor.
SUSCRIPCIONES.
 Se pagan en Arequipa; por trimestres adelantados un sol, por semestre 2 \$ 2 rs. por meses cuatro reales, números sueltos un real.

El Ferrocarril

SE VENDE.
 En las Boticas de S. Rafael S. Antonio, Monserrat, y la de los Señores Delgado de la Flor, Morou y en la Cigarrera de la Campana Portel de Flores. Se admite en esta Imprenta la clase de remitidos con tal q' no afecten la moral. Todo remitido se pagará adelantado.

(AÑO. III.)

AREQUIPA NOVIEMBRE 3 DE 1865.

N. 113)

AVISOS.

OJO.

Habiendo fallecido mi señor padre D. Nicolas Arrisueno que mereció la estimacion, y confianza de los señores padres de familia de esta ciudad para la enseñanza de la música. Dedicado a este estudio profesional desde mi primera edad, y bajo cuyo supuesto lo acompañé tambien dando lecciones a muchas de sus discipulas: he creído conveniente continuar mi profesion y enseñanza, participando a este respetable vecindario para q' me ocupen, en el supuesto de q' observaré todo el empeño y asiduo trabajo para cumplir con mis deberes, se me encontrará en el Portal de San Agustín en la tienda número 110.—Arequipa Noviembre 2 de 1865.

José María Arrisueno.

MISAS.

El Sábado once del presente se celebran misas por el alma del finado D. Nicolas Arrisueno, en los Templos de Santo Domingo, San Francisco, y la Merced. Su viuda e hijos, suplican a este respetable vecindario, se dignen asistir, y dirigir sus preces al Altísimo a cuyo favor serán reconocidos.—Arequipa Noviembre 2 de 1865.

ALMANAQUE DE 1866.

Se ha publicado ya en la imprenta del «Ferrocarril», correjido con todo el esmero necesario, y evitando el contacto de mano estraña para que no saque imperfecciones desagradables.

ASI.

De la calle del puente, a la de San Francisco se han perdido unos documentos importantes, para la persona que los ha perdido, y de ningún valor para otra cualquiera, están empaquetados en un pedazo de género y rotulado. La persona que los haya encontrado los entregará en esta imprenta, donde se le dará una buena gratificación.

IMPORTANTE.

En la Botica de Nuestra Señora de Monserrat, calle del puente, esquina de la Cruz verde, se vende un liquido para quitar el mal olor de los pies, no suprime la traspiracion natural y adquiere la piel su espesor primitivo y conserva su blandura y flexibilidad.

El surtido de medicamentos simples y compuestos es de la mejor calidad, con garantía—

Emilio Nieves.

AQUI.

Los herederos del Sr. D. Cayetano del Campo del Cozzo pueden ocurrir a Camaná y verse con D. Manuel Pareja que en su poder existe una Escritura perteneciente a la hacienda de Pachacani que tiene Capellanía Eclesiástica las personas que se consideren con derecho a dicha Escritura puede verse con dicho Señor que será entregada en el momento.



SE NECESITA.

Una casa en venta ó en anticresis, pero que sea cerca de la plaza mayor. En esta Imprenta se dará razon del q' necesita.

A consecuencia del bloqueo de los puertos de Chile, los vapores que saldrán del Callao en los días 20 y 29 de Octubre seguirán solamente hasta Cobija y regresarán en el orden siguiente.

Salida del Callao	20 Octubre.	29 Octubre.
Llegada á Tambo de Mora	—	30
— á Chinchas	21	30
— á Pisco	21	30
— á Chala	—	1 Noviembre.
— á Quilca	—	—
— á Ilo	23	2
— á Arica	24	3
— á Pisagua	—	4
— á Mejillones	—	4
— á Iquique	24	4
— á Tocopilla	—	5
— á Cobija	25	5
Salida de Cobija	26	6
Llegada á Tocopilla	26	—
— á Iquique	27	6
— á Mejillones	27	—
— á Pisagua	27	—
— á Arica	28	7
— á Ilo	—	—
— á Islay	29	8
— á Quilca	29	—
— á Chala	30	—
— á Pisco	31	10
— á Chinchas	31	10
— á Callao	31	11

Oficina de la Compañía de Vapores, Callao, Octubre 20 de 1865.

Jorge Petrie, Ajente General de la Compañía.

A LOS SUSCRITORES.

Que se hallan atrasados en algunos meses de abono, suplicamos tengan la bondad de cancelar sus cuentas con los repartidores, para q' éstos no pierdan su tiempo, en estar volviendo a cada momento.

Se previene que desde este presente N. 107 empieza a repartir D. Brano Urdanivia a quien abonarán cuando concluya este mes, mientras tanto pueden cancelar hasta el 10 del presente con D. Telésforo Cornejo para que dé bien sus cuentas.

Una ganga.

Se necesita con urgencia, y se pagará a buen precio la obra en un tomo titulada *Consejos de la Sabiduria*. La persona que la tenga puede traerla a esta imprenta para recibir su importe.

OJO OJO.

Con el número 110 concluyó el abono de este mes, lo ponemos en conocimiento de los SS. suscritores, para el arreglo con el nuevo repartidor.

CANSECO en Lima.

Se vende Semilla de Papa de Muto, de superior calidad, a precio muy equitativo. La persona que necesite ocurra a la Casa del Sr. Dr. D. Mariano Rodriguez.

Se da buena gratificación.

Se ha perdido de la Casa del Sr. Dr. D. Manuel María Perez Aranivar, una indiecita llamada Petronila, de edad de 12 años picada de viruelas, muy triguena y vestida con pollera de bayetilla color. La persona que de razon de su paradero ó la entregue en la Suprefectura ó á su dueño, se le dará una buena gratificación

UNA ADVERTENCIA.

El miércoles 1.º del que corre ha desaparecido de la casa del Dr. Vera (José Aniceto), una criada a de cuatro años nombrada Manuela, color perla facciones perfiladas, ojos grandes, pelona é ignora absolutamente el castellano: se halla con un saco de lana café y pollera del mismo género con cuadro de color. La persona que dé razon de ella, ó que la presente a la suprefectura, á mas del reconocimiento de la Sra. en cuyo casa ha estado, será suficientemente recompensado.

EL FERROCARRIL.

El Ferrocarril, en su larga vida pública no ha tenido otro objeto que, la libertad el honor de la República y el acrecentamiento de la moral no omitiendo medio alguno para conseguir estos fines tan necesarios para el buen orden de la sociedad. Nunca ha sabido humillarse al peso del oro, pues todos saben que mas de una vez se ha rechazado con dignidad y decencia las sumas de dinero que se le ofrecían, porque omitiese la publicacion de ciertos artículos que, tendian a destruir el abuso, y a proclamar la libertad y la ley.

Podria decirse que abusamos de la libertad de la imprenta, cuando sin datos, o con miras particulares tratásemos de ocultar la virtud, y manifestar el vicio, no: porque siempre se nos ha visto que con la justicia propia de los corazones racionales, hemos dado a cada cual el puesto que se merece según sus méritos o deméritos.

Como el periodismo es in-

dependiente de toda intervencion violenta, y el pensamiento puede manifestarse libremente sin presedencia de licencia ninguna, según lo dispone el artículo 1.º del título 1.º del reglamento de la libertad de imprenta, y cumpliendo con un deber no tuvimos embarazo para publicar los editoriales que se encuentran en el periódico de 25 de Octubre, los cuales han sido interpretados arbitrariamente por inteligencias poco educadas, y nada dignas de juzgar con acierto, que lejos de manchar el honor del pueblo como se le atribuye, tiende a correjir los abusos, sin tomar a nadie, como lo aseguran los enemigos de «El Ferrocarril».

Ni los dos artículos editoriales, que aprueban, como es justo, la conducta de Chile, y reniegan de la cobardía, y mezquindad de todos los que rodean al gobierno que nos infamó, admitiendo la deshonra de la patria, y algunas otras partes que en los mismos artículos se encuentran, nada tienen de insultativas, ni denigrantes; tanto mas cuanto q' hablan de un modo abstracto y sin designacion de personas. Si decimos panistas, ladrones, retrógrados &c. es porque en la realidad existen en los pueblos seres tan desnaturalizados, que siguiendo el sistema utilitario, tratan de vivir para si sin pensar que, están en sociedad, a la cual deben prestar todos los auxilios que le son necesarios para sostener sin manchar su honor y dignidad,

Si se nos considera libelistas y criminales, porque se publicó la correspondencia, que contenia la reproduccion del periódico titulado «La reaccion de Arequipa» ese juicio es erróneo; por que era muy natural que se hiciese esa publicacion; puesto que se nos remitia de Lima como una parte de correspondencia. Ademas, en ese impreso no se ataca la conducta del Coronel Gamio; pues aun que dice que debería perder la cabeza, lo dice en la hipótesis de que el Coronel Gamio traicionara las condiciones é intereses del pueblo, no debiéndose seguir por consiguiente ninguna deducción de premisas hipotéticas.

Los enemigos personales de los redactores de «El Ferrocarril», han encontrado un cabo magnífico para vengar sus particularidades, haciéndonos perseguir, y amenazándonos a nombre de la autoridad, nada importa. Si la justicia está de parte de ellos, por qué no hacen uso de los medios que la razon y las leyes determinan para co-

reír y castigar a los que abusan de la libertad de imprenta, por qué, no se nos refuta con razones, y antes se nos persigue como si fuésemos criminales? ¿Por qué se hace aprehender al Sr. impresor D. Valentin Ibañez y puestosele grillos, quien en cumplimiento de su deber, imprimió los editoriales y correspondencia que garantiza el redactor, que es el inmediatamente responsable; porque el Sr. Coronel Gamio, que fué uno de los primeros revolucionarios que lanzó el grito de guerra contra Pezet, y protestó contra los abusos cometidos, y la falta de cumplimiento a las leyes, permite que hoy se persiga, y se les ofrezca grillos, azotes y otros infames castigos, a los redactores que, apoyados y persuadidos de que la carta fundamental fuese la norma de todos los actos del Sr. Gamio, manifestaron sus pensamientos, sin apartarse de lo que la constitucion, y reglamento de imprenta ordenan? ¿Para que son las leyes, cuales son las garantías individuales?

Nadie puede ser aprehendido sin mandato judicial dice la Constitucion, y sin embargo se nos hace perseguir. Las penas estan señaladas para los delitos y ya se nos sentencian ser azotados, llevar grillos y servir de últimos soldados, sin que haya habido un juicio presedente, ni haya recaido sentencia alguna; por que no puede haber castigo sin que exista delito, y como no lo tenemos, pues no senos ha probado ninguno, es claro que, toda persecucion y sentencia será una arbitrariedad.

Aconsejamos al Sr. Coronel Gamio, que antes de obrar, y hacerse responsable se aconseje de personas q' sin tratar de vengarse tan villanamente de resentimientos particulares, le hagan conocer los medios q', debe emplear para castigar a sus enemigos, si es que los reputa como tales, a los que no han hecho mas que, cumplir con los deberes que el honor y la conciencia les prescribe, para que vivan sin manchilla y el periódico no tenga que llevar sobre si, la nota de inconsecuente.

Es todo lo que manifiestan en obsequio a la verdad

Los Redactores.

MIS GRILLOS Y PRISION.

Aunque la sociedad sensata y el público todo me han hecho justicia, improbando el prosedimiento arbitrario, por el que se me puso preso e incomunicado y con una fuerte barra de grillos, como a criminal rematado: cumple a mi deber de padre de familia y ciudadano honrado hacer una lijera manifestacion de la causa, que motivó semejante abuso; a fin de evitar sinistras interpretaciones, que podrian vulnerar mi bien sentada y conocida reputacion.

"El Ferrocarril," todos lo saben, ha tenido desde su principio un carácter liberal y político, tratando toda clase de asuntos, y en especial los relativos a la cuestion Nacional, con aquella circunspeccion y energia que garantiza nuestra **Constitucion**

y el Reglamento de la Libertad de Imprenta para la libre emision del pensamiento; puede decirse, que él fué el, que en cierto modo conmovió al pueblo e hizo surgir el movimiento del glorioso 28 da Febrero. Consecuente pues, con su programa y con la ley no debió, ni pude en manera alguna dejar de publicar en el número anterior los editoriales y la correspondencia que se nos remitia de Lima, para que el público se enterase de cuanto se decía y hablaba en la Capital sobre el desenvolvimiento de los acontecimientos políticos: mucho mas cuando los redactores del periódico garantizan sus editoriales y cuanto escriben; y yo como dueño de imprenta estoy en el deber de admitir, sin licencia previa, toda clase de artículos, con tal que no afecten a la moral, religion, ni buenas costumbres de la sociedad.

Ahora bien; publicado el número anterior, me hizo llamar el Sr. Prefecto y despues de vejarme con espresiones indecorosas y ajenas de la primera autoridad, me interrogó diciendo: ¿Quién es el que tiene que atacar mi honor? ¿quien escribe "El Ferrocarril"? A lo que contesté, que mientras no emplease las formalidades que la ley determina para descubrir a los autores de los escritos publicados, no podía designar a nadie; pues el secreto que la ley me impone como impresor es inviolable. Estó bastó para que el Sr. Coronel Gamio, lleno de furor me mandase preso al cuartel de Sto. Domingo, me tuviese incomunicado e hiciera remachar una barra de grillos. Tal proceder injustificable bajo todos respectos en el Sr. Prefecto, que me ha hecho la humilde victima de sus odiosos desahogos y rencores, está manifestando claramente mi inocencia y ninguna culpabilidad en los mencionados artículos: mas, en la hipótesis anti legal de que yo fuera responsable de ellos, el Prefecto no era quien debía juzgarme y condenarme a prision, haciéndose Juez de su propia causa; sino que debió denunciar los artículos ante el Alcalde Municipal para que, se prosediera como lo enseña el artículo 33 y siguientes de la **LEY** de imprenta; no lo hizo así, sino que con manifesta violacion de la **CONSTITUCION** y **LEYES**, con menzuga de su propia dignidad me ha castigado a su antojo. ¡Desgraciada la **SOCIEDAD** en que las **LEYES** nada pueden y la voluntad caprichosa de un hombre, es solo la que impera!

Tranquilo como la conciencia del justo uada temo; porque, lejos de haber obrado mal, he sufrido una injusta prision, por cumplir con los preceptos de la **LEY** y con los deberes q' el **HONOR**, mi ejercicio y convicciones me han señalado.

Aqui deberia terminar esta manifestacion, pero debo desvanecer la impostura q' se ha levantado maliciosamente, de q' el Sr. Prefecto Gamio me pagaba 45 pesos, por el periódico y que me habia vendido a él. Lo que hai de verdad sobre el particular es lo siguiente:— El Sr. G. Prado pagaba 30 pesos por suscripciones de los 50 números que semanalmente se remitian a la Prefectura; pero despues, el Sr. Gamio convino en pagar 45 ps.; es decir, 15 ps. mas, por el mismo número de ejemplares, y bajo la condicion de que se habian de imprimir en las columnas del "Ferrocarril" todas las notas, cartas y demas escritos que él remitiese. Este convenio lejos de serme útil me ha perjudicado lo bastante; pues en virtud de él, tenia que insertar en el periódico los orijinales que me remitia,

ocupando 2 y 3 columnas en cada número, como sucedió con el antepenúltimo; trabajo que no era pagado suficientemente con los mencionados 15 ps. que abonaba al mes. Y en virtud de esto, ¿dejará de mirarse como una vil calumnia la asercion odiosa de que yo me he vendido? ¿puede suponerse que fuera capaz de humillarme a la mezquina cantidad de 15 ps. cuando con energia supe resistirme a las fuertes sumas que me hizo ofrecer el G. Pezet? ¿Puede reputarse jamas como precio de compra el pago de las suscripciones y de los artículos que se insertaron en el periódico por el desventajoso convenio que celebré? No y mil veces no; porque tal suposicion rechaza mi conciencia y se opone directamente a mis principios y modo de pensar; de lo contrario, no obraria con la franqueza y libertad como lo he hecho y hará siempre.

VALENTIN IBAÑEZ

D. JOSE BERNARDO TAGLE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PERU.

Por cuanto conviene al ejercicio del poder que se me ha confiado, ordeno lo siguiente.

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL PERU

Para hacer efectivo el precioso derecho que todos tienen de escribir, publicar y circular sus ideas, y que no se haga ilusorio por los abusos y el desorden; Decreto lo siguiente:

TITULO I.

De la estension de la libertad de imprenta

Art. 1.º Todo peruano tiene derecho a manifestar sus pensamientos por medio de la prensa, sin precedente licencia.

2.º La regla del artículo anterior sufre la limitacion solamente de los escritos q' versen sobre los libros de la santa escritura, sobre los artículos y dogmas de la religion de la República, sobre la moral religiosa y sobre la disciplina esencial de la iglesia, los cuales para imprimirse, necesitan de la espresa licencia del ordinario.

3.º Este no podrá negarla, sin previa censura; de la que, siendo contraria, dará traslado al autor ó editor, a fin de que, sino se conforman, puedan contestar, esponiendo sus razones, para que se proceda a nueva censura.

4.º Siendo esta contraria y no conformándose el interesado, le queda el recurso a la junta conse. vadora de la libertad de imprenta; la que reconociendo el escrito, lo pasará con su dictamen al ordinario para que, con mayor instruccion, conceda ó niegue la licencia dentro del término de tres meses, cuando mas, contados desde la primera vez en que fué presentada la obra.

5.º Si cumplido dicho término todavía rehusa dar, ó negar la licencia, podrán los interesados recurrir de nuevo a dicha junta conservadora, para que eleve el recurso al conocimiento del Congreso.

TITULO II.

De los abusos de la libertad de imprenta.

6.º Se abusa de la libertad de imprenta: 1.º Cuando se publican máximas ó doctrinas que conspiran directamente a trastornar, ó destruir la religion de la república ó su constitucion politica.

2.º Publicando doctrinas, ó máximas dirigidas a excitar la rebelion ó perturbacion de la pública tranquilidad

3.º Incitando indirectamente a desobedecer alguna lei ó autoridad legitima: ó provocando a esta desobediencia con sátiras ó inectivas.

4.º Imprimiendo escritos obscenos, ó contrarios a las buenas costumbres.

5.º Injurando a una ó mas personas con libelos infamatorios, que tachen su vida privada, y manchillen su honor y buena reputacion.

Art. 7.º Aun cuando se ofrezcan probar la imputacion injuriosa, se le aplicará la pena al autor ó editor del libelo infamatorio.

Art. 8.º Si en algun escrito se imputaren delitos cometidos por algun empleado, ó corporacion en el desempeño de su destino, y el autor ó editor prueben su

aserto, quedan libres de toda pena. **TITULO III.** De la calificacion de los escritos abusivos de la libertad de imprenta.

9.º Los impresos que conspiren directamente a trastornar o destruir la religion de la república, ó su constitucion politica, se calificarán con la nota de "subversivos" ó en primero, ó en segundo ó en tercer grado.

10. Esa graduacion se hará, segun la la mayor ó menor tendencia del escrito a trastornar o destruir la religion de la república, ó su constitucion politica

11. Siguiendo la disposicion del precedente artículo, se calificarán de "sediciosos" ó en primero, ó en segundo, ó en tercer grado los impresos en que se publiquen máximas ó doctrinas dirigidas a excitar la rebelion ó la perturbacion de la pública tranquilidad.

12. Los impresos que inciten directamente a desobedecer las leyes ó autoridades legitimas, se calificarán con la nota de "incitadores a la desobediencia" en primer grado; y aquellos en que se provoque a esa desobediencia con sátiras ó inectivas, con la nota incitadores en grado segundo.

13. Se calificarán con la nota de obscenos, ó contrarios a las buenas costumbres, los impresos que ofendan a la moral y a la decencia pública.

14. Tendrán la nota de libelos infamatorios, los escritos que vulneren el honor, ó reputacion de los particulares, tachando su conducta privada; y segun la gravedad de las injurias, atendidas todas las circunstancias, serán calificados de "infamatorios" ó en primero, ó en segundo, ó en tercer grado.

15. En la calificacion de escritos no se usará de otras notas, que las detalladas en los precedentes artículos. Cuando ninguna de ellas sea aplicable, se usará la fórmula—Absuelto.



Pueblo Arequipeño.—Dios que jamas ha consentido en la ruina de sus pueblos, Dios que desde su trono inmortal rije los astros y gobierna la tierra, al escuchar las aflijidas plegarias del deshonrado pueblo peruano, ha permitido en que la santa causa de la Restauracion consiga el triunfo que necesitaba, para acabar de hacer la felicidad nacional.

El 6 del presente, en momentos de que iban a llegar a las manos los ejércitos beligerantes, cuando las bayonetas hubieran derramado la sangre Peruana, la Proviencia avivó en los corazones, el noble sentimiento de fraternidad, a cuyo impulso obedeciendo, todos se estrechan, y todos esclaman: Viva la Patria, Muerte a los **traidores**: los **traidores** tiemblan, uyen acobardados y humillados por el peso de sus crímenes, y conocen por fin, que los que siguen la escuela del **traidor JUDAS**, solo encuentran reposo yendo ¡y cuantos horcándose!

Allí teneis todo un pueblo de ciudadanos armados, que despues de nueve meses de fatigas, hoy reposan alhagados por la dulce sombra de los laureles que se principiaron a plantar en Arequipa, y que han florecido en la Capital de la República.

Allí teneis a los Nobles Restauradores sonriendo de gozo, al contemplar a su patria libre ya de las cadenas que la amenazaban, y con el rostro limpio de las asquerosas salibas que la afeaban, porque ellos a costa de sus fatigas, lealtad y constancia,

erejido un nuevo trono para las instituciones sociales y la ley.

No mas seremos ultrajados por despotismo y la traicion, ya el ciudadano puede gozar de sus derechos, que la fuerza bruta, y el capricho de un cobarde atropelle las leyes que garantizan la seguridad, la vida, el pensamiento, el honor de los pueblos y las garantías individuales: no mas tendremos que llorar.

Se acabaron para siempre la afliccion de las madres, el llanto de las esposas y la orfandad de los hijos. Ahora podéis abrir todos vuestros amantados brazos, y recibir a vuestros esposos, hijos y padres, para que despues de las mas vivas manifestaciones de gratitud, gozemos todos de la bienhechora oliva de la paz.

VIVA LA PATRIA! ¡mueran los TRAIADORES! tal debe ser desde hoy nuestro principio; y si por desgracia existen todavia algunos **VILES PANSISTAS** que quieren deshonorarnos, y tenernos en continua lucha: **rueden sus CABEZAS** a impulsos de la **cuchilla de la LEY**, y desaparezcan para siempre esos hombres que por el oro, por un puesto, por satisfacer sus miras personales, hacen que el pais ande siempre vestido con el sangriento traje de la destruccion y de la guerra.

BASTA DE SANGRE, basta de ruina, acabense para siempre los odios, y el pueblo unido formará una muralla inespugnable para rechazar la invasion de los piratas españoles, de los enemigos de la libertad y de la democracia.

No se desnuden mas los corazones peruanos, que para desgarrar los corazones de los enemigos de la patria, y de todos los **traidores vendidos**, que arruinan con el honor de los pueblos. **PAZ** en el Perú, **GUERRA** a España, muerte a los **TRAIADORES PANSISTAS**, y todo ha bremos conseguido. Libertad, respeto a la **LEY** y a los derechos del ciudadano: con esto viviremos felices y nosotros, nuestra posteridad y el mundo todo lleno de admiracion exclamaremos—**Viva la libertad, Viva la Republica, Viva el Peru.**

SEÑOR GENERAL CORNEJO.

Nos felicitamos como arequipenos de tener entre nosotros a este digno y leal personaje. Reciba pues el agradecimiento de este pueblo, y la voz unánime y simpáticas de

Los Redactores.

ADVERTENCIA.

Si se suspendió la publicacion de este periódico desde el dia 1.º de octubre, no obstante que estaba ya hecha la tira, fué por la grave enfermedad que sobrevino a la Esposa del Sr. Ibañez ocasionada directamente por la prision y grillos que a este ciudadano honrado le puso el C. Gamio; por ello resolvimos callarnos hasta hoy en que protestamos continuar nuestros trabajos sin interrupcion; puesto que ha triunfado la causa de la ley que garantiza a

Los Redactores.

LIMA

Correspondencia del Ferro-carril. SS RR.

Lima Noviembre 14 de 1865.

El Martes 6 a las cuatro

de la mañana penetró el ejército Restaurador en esta ciudad trabándose por éste, los celadores y el batallon Lima Número diez que guarnecian esta un reñido combate, el que duró seis horas y en el que murieron mas de quinientas personas entre celadores, soldados y paisanos, despues de esto, tomaron prisioneros al ex coronel Canseco, al Coronel Gonzales, Jefe del batallon Lima, y al G. Medina.

El ejército de Pezet, apercebido el movimiento, se aproximó a la Capital, pero al ver las murallas coronadas por el ejército Restaurador se fué en retirada a la Magdalena; allí en la noche se sublevaron un batallon y un escuadron de caballeria: al otro dia se mandó parlamento pidiendo garantías, pero el Gobierno Restaurador se negó a todo, viendo esto, Pezet se retiró hasta el Callao, en donde se embarcó a las seis y media de la tarde acompañado por Gomez Sanchez, Mendiburu y Frisancho.

Los Jefes divisionarios hicieron una acta en la que reconocian el gobierno del General Canseco y que entregaban las tropas de su mando, de las que se ha hecho cargo el inclito patriota General Bustamante. Restablecido el orden se nombró Prefecto al Coronel D. Francisco Balta, é Intendente de Policia al Sr. D. José F. Andraca.

No dejaré tambien de comunicarles que el fuerte de Santa Catalina se rindió dos dias despues de la toma de esta. El fuego que se hacia del torreon fué únicamente resistido por el pueblo, el cual con el entusiasmo retratado en sus semblantes, luchaba con denuedo é intrepidez.

Los heridos se calculan en 200 poco mas ó menos.

Se ruje, que van á mandar á esa 5,000 hombres.

TACNA, OCTUBRE 20 DE 1865.

Con indecible oficiosidad reproducimos en seguida el saludo que nuestro eminente compatriota y distinguido americano, el Sr. Viji!, ha dirigido á la Republica de Chile.

Tambien nosotros, despues de haber leído los conceptos que ha vertido, hemos sentido el vivo deseo que experimenta el que no puede con una gota de agua, por pura que ella sea, apagar la sed que le debora,

Sin embargo de que al ojo atento y escudriador no se esconde, cuánto mas pudiera haber dicho, en lo mucho que esas frases encierran, el alma no se contenta con penetrar la intencion del Sr. Viji!: anhela su fecunda palabra.

Provocado en el Comercio de Lima, á esplanar sus ideas y hasta á explicar los puntos suspensivos de su saludo, contestó: "Si el tener valor para decir las verdades necesarias á fin de remediar los males de esta Patria querida, fuera bastante á remediarlos, yo no repararia en ningun sacrificio, ni digo de la vida que es pequeña ofrenda de parte de un anciano."

Hé aqui el saludo:

A LA REPUBLICA DE CHILE.

Salud, hermana, una y mil veces salud. Salud, en el dia de vuestra tribulacion, causada por una mano aleva, que hace alarde de poder en su debilidad, sin advertir los peligros que la amenazan en su propia casa, y que en las Republicas americanas hay un espíritu que la monarquia española no nos dejó.

El atentado de abril de 1864 en el Perú habia de repetirse en Chile en setiembre

de 1865!

Entonces tomásteis parte en nuestro conflicto; y no seria justo, seria ingratitud no tomar parte en el vuestro, q' ha nacido de aquel, y quedar neutrales; seria desconocer la mancomunidad de intereses y la identidad de causas en las Republicas americanas.

Salud otra vez amada hermana, á vista del entusiasmo del pueblo y de las señoras y del Gobierno y del Congreso. Solo en Republicas se procede así, por que en ellas se piensa y se tiene de una manera digna de hombres, con nobleza de ideas y pureza de sentimientos. Mi espíritu se eleva á una rejion sublime, y mi corazón se derretia en un placer inefable, cuando leia lo q' se ha dicho y hecho en Chile, para verguenza y en contraste de lo q' pasaba en la *Villa de Madrid*. ¡Cuán útiles lecciones acabais de dar! Fuera de la de un acendrado patriotismo habeis hecho una enmienda en la vieja diplomacia: no quisisteis emplear en represalia la confiscacion de los bienes de españoles, y fué retirada la proposicion.

Así es como en América se da principio a una mejor política, noble, humanitaria; a golpes violentos se contesta con actos de urbanidad, y a medidas crueles con rasgos generosos. Vosotros y nosotros tenemos presente que hay una patria superior a la que hemos nacido, y es —la Patria grande de la humanidad.

Nosotros tambien nos entusiasmbamos cuando el villano atentado del 14 de Abril. El pueblo, las señoras, los jóvenes y hasta los niños—todo se movió indignado: una sola cosa nos falta para igualarlos.....

Salud, en fin, ilustre hermana: aceptad la breve y humilde demostracion de un peruano, que no se equivocaria diciendo, que espresaba los sentimientos de todos sus compatriotas.

FRANCISCO DE PAULA G. VIJIL.

CURIOSA PARODIA.

Copiamos la siguiente noticia del mismo diario, aprobando la conducta de la policia con bloqueadores, que no respetan el derecho de jentes.

"BLOQUEO Y SUSPENSION DEL BLOQUEO."

El viernes en la tarde quince ó veinte niños de doce á catorce años que salian de un colejo, fueron á poner un bloqueo a la calle de San Diego, con la misma gravedad con que el almirante Pareja, dirige las operaciones de la escuadra de Isabel II

Se colocaron en los alrededores del despacho de unos españoles, y comisionaron a uno para que, con el carácter de plenipotenciario, entablara sus relaciones. El muchacho se adelantó con gran seriedad hasta la puerta del despacho, y les dijo a los godos:

—Como representante de mi nacion, vengo a pedirlos explicaciones porqué teneis abierta la puerta de esta tienda en los momentos en q' todos los godos deben estar escondidos.

Los depacheros profirieron un centenar de juramentos castellanos por toda contestacion. El muchacho se retiró, pero volvió en breve diciendo:

—Mi gobierno no se dá por satisfecho con vuestras explicaciones, y me encarga deciros: que sino cerrais vuestra puerta, se verá precisado a tomar medidas militares.

Los godos lanzaron nuevos juramentos, amenazando al muchacho que los provocaba; pero luego volvió este a decirles que quedaban bloqueados.

Los niños se repartieron por la calle notificando a todos los que querian entrar al despacho que aquella era una tienda de godos, y q' comprar a los godos era un crimen contra la patria. El bloqueo quedó perfectamente establecido.

Este estado de cosas duró cerca de dos horas. Los godos persistian en no cerrar su puerta, y los niños en no retirarse de aquel lugar. Por fin, estos se fastidieron y enviaron a los godos un nuevo ultimatum; amenazándolos con un bombardeo si no cerraban el despacho. Los godos se negaron a oír la voz de la razon, y el bombardeo comenzó con guijarros y pedradas.

Los bloqueados pensaban entonces en capitular pero felizmente llegaron allí tres policiales, y estos levantaron el bloqueo.

CHILE.

Valparaiso, Octubre 10 de 1866.

La presencia del que arregló el tratado de humillacion para la nacion peruana, en la rada de Valparaiso, sus amenazas de bombardeo y declaracion de bloqueo, ha despertado los hodos contra España, y

sus súbditos, odio que se aumentado por el conocimiento de que los españoles residentes en las costas del Pacifico son la causa primordial de los abusos de fuerzas, y propósitos de revindicacion, por las actas, y protestas elevadas á su reina Isabel II, agregado á ello los informes q' dieron los mismos á la comision exploradora, que vino á estas playas.

El almirante mismo ha dicho, que sus actos y los de su gobierno emanan de estos procedimientos, abusando ellos de la tolerancia y hospitalidad.

Chile se ha levantado, su gobierno apoyado en la opinion nacional; sus resoluciones son de la completa y espléndida aceptacion, prueba de ello es, que no hay otra voz que unio, y guerra á los godos: estos sienten el peso del argumento. En Copiapó sus bienes embargados, la ciudad por prision, algunos en la cárcel, y los q' no han fugado son mandados al interior de la Republica.

Con la declaratoria de puertos habilitados, que son mas de cincuenta, son libres de derechos las mercaderias extranjeras que se internen por ellos, y hace inusorio el bloqueo. ¡Medida sublime!

Millones tiene la tesoreria nacional que le han prestado; donativos voluntarios, en los cuales figuran las señoras, clerigos y regulares, que suman á una gran cifra y siguen.

Chile hoy cuenta con las simpatias de todos los extranjeros, las protestas del Cuerpo Diplomático y Consular, es una prueba palpante de esta verdad.

Los dueños de buques, los unos han barrenado y otros los han encallado en las costas antes de que los tomen los godos.

El comercio y las minas con la creacion del Banco, que recibe metales de cobre va á recibir nueva vida hoy ya se ocupan de las vias de de comunicacion, y de acercar las distancias, y otras disposiciones de ventaja nacional.

Para la causa revolucionaria hay decididas simpatias. La conducta y los hechos del Jral. D. Mariano I. Prado le han traído la admiracion y las simpatias de los demócratas chilenos.

La opinion pronuncioada es que este desborde del Gobierno español es el precursor de la caída de la dinastia Borbónica.

La protesta del Cónsul general Italia ano al almirante Pareja; fué recibida con aprobacion; lo que se ve por la ovacion hecha al Ministro al desembarcar en Valparaiso el dia 8.

La libertad relijiosa sancionada, es un nuevo motivo de mayores simpatias á nuestra causa por los extranjeros, y garantizan una gran inmigracion.

Chile hoy se levanta como un solo hombre; no hay otra voz, que guerra á los godos, nada con los godos, mas bien la "muerte que la deshonra."

(De "El Porvenir.")

Refugiados a bordo de la "Villa de Madrid"

(Continuacion.)

SEGUNDO REFUGIADO.

P.—Ola! ¡quién es U?
R.— Soy doctor, exelentísimo señor.
P.—Catá ahí! Es U. el doctor de las agüitas.

R.—No V. E., ese es el señor exelentísimo, Caballero gran cruz de de la Real orden de Carlos III, pechoño de primera clase, gran maestro de la real orden de de la Farsa, etc, etc.

P.—Calle U. sopenco! ¡A qué viene esa enumeracion de títulos... Cree U. burlarse de mi? Vaya U. en hora mala y entréguele al contador cuanto numerario traiga consigo.

R.—Car... con el almirante!

TERCER REFUGIADO.

P.—¿De dónde viene U?
R.—De tierra, pues, exelentísimo señor.
P.—¿Y que ha hecho U?
R.—Señor, soy uno de los ciento treinta que firmaron la acta, en virtud de la cual S. E. está aquí de almirante.

P.—Y cuánto trae U. en dinero?
R.—Señor, no he podido entenderme con estos picaros chilenos. Me han dejado en la calle. Todos me cobran y todos me ejecutan; así es que no tengo mas que deudas; pero en cambio ofrezco a V. E. mi persona y le prometo que no dejaré chileno vivo.

P.—[indignado] Si U. no trae mas que deudas, váyase U. al hospital del buque á servir de enfermero. Aquí no se admite

bien sino á los q' traen plata, y eso mientras la entregan al contador.
R. Car... con el almirante!

CUARTO REFUGIADO

P.—A quién busca U?
R.—A quién he de buscar, a mi coronel.
P.—Quién es su coronel? Aquí no hay mas coronel que yo.

R.—Y mi coronel Béca, el que se nos desapareció en Maipo, cuando yo era sarjento del invencible Burgos.

P.—Que se ha figurado U. so viejo animal?

R.—Qué me he de figurar sino que sigue la danza. Dijeron que venían los godos, pues con ellos vendrá mi jefe, me dije yo, y aquí estoy presente, firme. ¡Viva el rey!

P.—Lleven á este bestia á la cocina. Como él son todos esos brutos de España que andan por acá.

De aquí ha provenido que los godos refugiados han tocado á zafarrancho y todos claman por volverse á tierra. Están muertos de hambre, mareados, tirados sobre cubierta unos y embodegados otros, presentando el mas triste espectáculo. Pobres godos brutos.

INSTRUCCIONES

A QUE CON ARREGIO A LAS LEYES DE LA REPUBLICA DEBEN SUJETAR SUS OPERACIONES LOS CORSARIOS DE CHILE EN LA GUERRA CONTRA ESPAÑA.

1.ª Constituida la España en estado de guerra con la República de Chile, y provocada ésta por aquella á una guerra que la primera ha principiado ya, los Corsarios de la República deberán perseguir y apresarse á todo buque español, sea de guerra, Corsario ó Mercante bien se halle en la mar ó en las aguas ó puertos de la República ó en las aguas ó puertos de los dominios de España.

2.ª Se prohíbe á los corsarios de la República atacar ó ejercer acto alguno de hostilidad en los puertos ó en las aguas territoriales de naciones neutrales, entendiéndose por aguas territoriales las comprendidas dentro del alcance del cañon y la mas baja marea.

3.ª Los Corsarios de la República podrán apoderarse de los cargamentos de los buques mercantes españoles, siempre que estos cargamentos no pertenezcan á ningun neutral. Pero puede el Corsario apresarse esos cargamentos aunque sean de propiedad neutral, si lo componen efectos de contrabando de guerra destinados al enemigo.

En caso de que el cargamento de propiedad neutral, encontrado en el buque español, se componga de efectos de contrabando de guerra y otros que no lo sean, solo podrá el Corsario apresarse aquella parte ilícita del cargamento, dejando la otra.

4.ª Queda el Corsario tambien autorizado para detener y apresarse cualquier buque neutral que trasporte con destino al enemigo ó de este mismo enemigo, despachos oficiales ó tropas de tierra ó de marina, ó marinería para los buques de ese mismo enemigo.

5.ª Los Corsarios de la República podrán apresarse todo cargamento que se halle en buque neutral y que siendo contrabando de guerra, sea de propiedad española; entendiéndose que si una parte de ese cargamento fuere de lícito comercio, esa parte no en apresable aunque pertenezca á súbdito español.

6.ª El contrabando de guerra se compone de los siguientes objetos destinados al enemigo: cañones, morteros, fusiles y toda especie de armas, así como toda clase de proyectiles; cureñaje, estopines, fulminantes y de hebra, cápsulas, mechas, pólvora, salitre, azufre, prendas de vestuario militar, correajes, sillas de caballo y bridas, tiendas de campaña, carbon de piedra, destinado á los buques de guerra del enemigo o sus corsarios; y en general, todos los instrumentos y objetos fabricados para la guerra.

7.ª Es tambien apresable todo buque cuya neutralidad no pueda comprobarse.

Lo será igualmente el que careciese de los papeles principales, como son; la patente los conocimientos de la carga, ó otros que acrediten la propiedad neutral de ésta y de la embarcacion, y será de clara buena presa, á menos que se verifique haberlos perdido por accidente inevitable. Todos los papeles que se presenten deben ser firmados como corresponde para ser admitidos.

Lo será igualmente todo buque que

enarbolase otra bandera que la de su verdadera nacionalidad.

Lo será igualmente todo buque de cuyo bordo se arrojen papeles al mar.

Lo será tambien todo buque que presente resistencia ó pretenda evadir al corsario.

8.ª Los corsarios de la República deben tener entendido, que todos sus apresamientos, para ser validos y lejitimos deben ser declarados tales por autoridad competente, y si ocurriese alguna circunstancia extraordinaria que embarace el envío de la nave apresada á ser juzgada, el comandante del corsario usará de todo arbitrio, consultando su seguridad y reservando los documentos justificativos que presentará á su tiempo, á la autoridad competente.

9.ª Los corsarios de la República como tales, tienen el derecho de visita que corresponde á todo beligerante, y para ejercerlo deberán tener presente las siguientes prescripciones:

1.ª Al tratar de reconocer y visitar un buque mercante, largará el Corsario el pabellon nacional disparando un cañonazo sin bala, á cuya indicacion deberá el mercante detenerse para esperar el reconocimiento, y largar su bandera. Si no lo hiciere, procederá el Corsario segun convenga, para obligarlo á ello.

2.ª Si desde luego se detuviere al mercante y largase su bandera, procederá el Corsario, manteniéndose á la distancia que aprecie conveniente, á enviar la visita de reconocimiento. Para evitar todo género de desorden en la vista y exámen de los buques y cargamento atendiendo al grado de sospecha de que éste afecta la nave que va á visitarse, enviará su bote esquiado de un oficial que aborde al detenido y examine sin ocasionar la menor estorcion, violencia ó mal tratamiento, los papeles relativos al buque, y en caso necesario á la visita del buque mismo.

3.ª Si del antedicho exámen resultase que el visitado es neutral, y la carga, aun cuando fuese enemiga, no fuese de contrabando de guerra, lo dejará en libertad. Mas si el buque se dirijiese á puerto enemigo, la visita se dirijirá escrupulosamente sobre la naturaleza de la carga, deteniéndole lo que fuese de contrabando de guerra y perteneciese á españoles ó fuese destinada para ellos.

10.ª Luego que el Corsario aprese alguna embarcacion, el oficial visitador se apoderará de todos los papeles de cualquiera especie que sean, formando escrupuloso inventario de ellos, dando un recibo de todos los substanciales al capitán ó maestro del buque detenido, y advirtiéndole no oculte alguno de cuantos tu viere, en la inteligencia de que solo los que entonces presente, serán admitidos para juzgar la presa. Hecho esto, el capitán del Corsario cerrará y guardará los papeles en un saco ó paquete sellado, que deberá entregar al cabo de la presa para que éste lo haga á la autoridad correspondiente, en el puerto de su destino. El capitán del Corsario ó individuo de la tripulacion que con cualquiera fin ocultare, rompiere ó estraviere alguno de dichos papeles, será castigado corporalmente segun el caso, con obligacion al primero de resarcir los daños y la pena de diez años de prisión el segundo.

11.ª Al mismo tiempo cuidará el capitán del corsario de hacer clavar las escotillas de las embarcaciones detenidas, y sellarlas de modo que no puedan abrirse sin romper el sello; recogerá las llaves de la Cámara y otros parajes, haciendo guardar los géneros que se hallen sobre cubierta, y tomara razon cuando el tiempo lo permita, de todo lo que fácilmente pueda estraviarse para ponerlo á cargo del que se destinase á mandar la presa.

12.ª El corsario cuidará de tomar declaración juramentada al piloto y tripulacion del buque detenido, acerca de la procedencia, nacionalidad, navegacion, su destino y demas circunstancias de su viaje, cuya declaracion consignada por escrito y agregada al acta y proceso verbal del apresamiento, servirá al juicio de presas y de resguardo á los derechos de todos.

13.ª Al cabo destinado para mandar la embarcacion apresada se le dará noticia individual de lo que constare por estas declaraciones, haciéndole responsable de cuanto por su culpa ó omision faltare; y se declara que cualquier individuo que abriese las escotillas cerradas y selladas, arcas, fardos, pipas, sacos, alacenas

en que haya mercaderías y géneros, no solo perderá la parte que bebiera tocar si siendo declarada de buena presa, sino que se le formará causa y castigará, segun de ello resulte.

14.ª Para determinar la legitimidad de las presas, no han de admitirse otros papeles que los hallados y manifestados en sus bordos. Con todo, si faltando los documentos precisos para formar el juicio, se ofreciere su capitán á justificar haberlos perdido por accidente inevitable, señalará el tribunal término competente para dicho efecto, segun la brevedad con que deben determinarse estas causas.

15.ª Cuando los capitanes de embarcaciones neutrales declaran de buena fe que llevan efectos de contrabando de guerra, se ejecutará su trasbordo sin interrumpirles su navegacion ni detenerlos mas tiempo que el necesario, dando á dichos capitanes recibo de los efectos que se trasborden, explicando en él todas las circunstancias que ocurran.

16.ª Todo corsario que represe algun buque nacional en el término de 24 horas de su apresamiento, será gratificado, con el valor de la presa, quedando la otra mitad al dueño primitivo del buque represado, y haciéndose esta division breve y sumariamente, á fin de moderar cuanto sea dable las costas. Pero si la represa se ha hecho pasadas las 24 horas del apresamiento, será del corsario apresador todo el valor de él.

17.ª Los corsarios que tomaren á enemigo comunicaciones interesantes ó oficiales de rango ó infiriesen al enemigo algun daño considerable, serán agraciados de un modo digno por el gobierno y en proporcion al servicio que hubieren prestado.

18.ª El gobierno promete un premio á todo corsario que haga presa de transporte enemigo con tropas, municiones ó útiles de guerra; cuyo premio se regulará segun el caso y circunstancias, y segun el contenido de la presa.

19.ª Los comandantes de los corsarios, en el principal interés de dañar y destruir al comercio español, sin ser crueles en el tratamiento con los prisioneros, incendiarán y destruirán todo buque enemigo que por su estado ó valor, no pueda ó no convenga enviar á puerto de juzgamiento, documentándose el corsario de modo que pueda comprobar el hecho y responder de sus consecuencias en caso de declararse ilegítima la presa.

20.ª Cualquiera corsario podrá vender sus presas en los puertos de la nacion amiga que lo consistiere, si le autorizare á ello algun Ajente Diplomático de la República, quien á este efecto debe examinar todos los papeles de la nave apresada, tomar declaraciones á la gente de la misma y del buque corsario y practicar los demas investigaciones conducentes á comprobar la legitimidad de la presa. Establecida suficientemente esa legitimidad, el Ajente Diplomático chileno pondrá sus sellos en el saco que contenga los papeles de la nave apresada devolviendo este saco el capitán del corsario, le dará testimonio de las diligencias practicadas en la Legacion, y le otorgará por escrito autorizacion para vender la presa.

21.ª Se prohíbe á todo corsario el rescate de sus presas, y solo en el caso muy comprobado de convenir desembarazarse de prisioneros podrá adoptar este arbitrio.

22.ª Los buques apresados y toda su carga quedan libres de todo derecho y contribucion fiscal.

23.ª El comandante, oficiales, guarnicion y equipaje de los corsarios, quedan bajo la proteccion del gobierno y de las leyes de Chile, y gozarán, aunque sean extranjeros, de todos los derechos anexos á la ciudadanía chilena, mientras permanezcan en servicio del Estado.

Dado en Santiago de Chile, á 26 de setiembre de 1865.

El Ministro de Marina.
José Manuel Pinto.
(De el Mercurio N. 879.)

REMITIDOS.

RECURSO A LA CURIA ECLESIASTICA.

Doña María Cáceres vecina de esta ciudad, respetuosamente represento á U.S. que á mi hijo menor D. Juan Rodríguez que lo habia destinado á la carrera Eclesiástica, lo tienen en el Batallon de Inmortales, sue q' un Sr. Valdivia que se cree facultado para no respetar la garantía individual y arruinar

una familia para tener un soldado, haya querido darle soltura. Si este Sr. insistiese en su propósito usurparia la jurisdiccion de la disciplina eclesiástica, la cual desde los primeros Cánones de la Iglesia no permite q' los jóvenes dedicados á la carrera de las letras, con tendencia á los sagrados órdenes, sean arrancados de sus ocupaciones, para destinarlos á la milicia, y aun incurriera en el anatema del capítulo *siquem del Concilio de Trento* al que esta sujeta toda la República segun el Código Civil. Este anatema que lo comprendria á dicho Sr. Si es el siguiente: *anathematizandi subiaceat quomdiu iurisdictionem restituerit ac deinde á Romano Pontifice absolutioem obtinerit.* Con esta consideracion, sirvase U.S. reclamarlo ó consultar al Illmo. Sr. Diocesano, para que de acuerdo con el Illmo. Sr. Metropolitano y demas Ilustrisimos SS. Diocesanos que se hallan en la Capital, se establezca una regla general para que sin intrepidacion se hagan las reclamaciones en esta clase de casos. Por tanto—A U.S. suplico se digne acceder á esta solicitud por ser de justicia. Arequipa Setiembre 31 de 1865

María Cáceres

LITERATURA.

LA MADRE CHILENA.

—¿Porqué lloras, madre mia!
—¡Ay, hijo de mis entrañas!
No creas que son de pena
Ni de dolor estas lágrimas.
¡Felices aquellas madres
Que no tienen la desgracia
De tener hijos pequeños
Que no pueden cargar armas!
Hijo, unos hombres rapaces
Han venido desde España
A insultar nuestra bandera,
A profanar nuestra patria.
Tienen naves y cañones,
Tienen codicia y audacia,
Y nosotros no tenemos
Para resistirles nada,
Nada mas que nuestro pecho
Para recibir sus balas.
Mas, tambien en otro tiempo
La patria mas pobre estaba
Y venció á aquellos soldados
En mil gloriosas batallas.
¡Ay, hijo! solo quisiera
Ver tu edad mas avanzada
Para mandarte á la guerra
A combatir por la patria!
—No, madre, no soy tan niño;
Mis brazos pueden una arma
Yo tambien iré á la guerra,
Y si es que el fusil me cansa,
De tambor podré servir
Y entre el humo y la metralla
Sabré tocar á degüello
Para vencer á la España.
Yo no le temo á la muerte.
—Bien hablado! hijo del alma.
¿Cómo no has de ser valiente
Si la leche que mamabas
Era mi sangre Chilena?
Tn abuelo, que en paz descansas,
A mi me legó su sangre
Y él se batió en cien campañas
Contra los godos feroces
Que á la patria esclavizaba.
—Yo seré como mi abuelo,
Que si las fuerzas me faltan,
La patria me dará fuerzas
Para defender su causa.
Y si he de morir, que muera!
No quedará sin venganza!
Bendiceme, madre mia,
Para lidiar por la patria!
—Anda, pues, y Dios te guie!
Que Dios bendiga tu armas!
El bendiga tu heroismo.
Bendiga tu noble audacia!
Y yo tambien te bendigo
En el nombre de la patria!
Si mueres, serás un héroe,
Tu tumba será sagrada;
Le dará sombra la gloria,
El martirio la hará santa.
Lo que siento es no tener
Mas hijos para la patria.
—¡Adios, madre! los tambores
Están tocando llamada,
Los ciudadanos se alistán...
¡Viva Chile! guerra á España!
—Adios, hijo idolatrado!
Dios te guarde en la batalla!
—Bendiceme, madre mia,
Para morir por la patria!
Lima, Octubre 16 de 1865.